Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado
TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE ROTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALEJANDRO VIALE
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo Nº2808/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 2808/2020

VISTO:

La ley provincial N° 13.902, de cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros y,

CONSIDERANDO:

Que el trabajo dignifica al sujeto y que es la principal herramienta de desarrollo, para realizarse como seres humanos, y que debido a la discriminación, es un punto básico que se le es niega muchas veces a las personas travestis, transexuales y transgéneros.

Que, este grupo se ha visto afectado por años debido a la no aceptación de la sociedad, sufriendo una atroz marginación, empujando de esta manera a la comunidad a realizar trabajos sexuales para poder subsistir.

Que, la igualdad de condiciones es el ideal al que debemos aspirar, y tomando como base que el trabajo es primordial para el desarrollo de un individuo, es de vital importancia comenzar a fomentar el mismo en los diferentes ámbitos. Por ello si el municipio contrata a personas travestis, transexuales y transgéneros, creemos fomentar con el ejemplo la contratación en otros sectores, logrando que comience un fuerte movimiento de inclusión.

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial N°2756, sanciona con fuerza de:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Fecha 04/12/2020
Nº 26268

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto ampliar los derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero de la Ciudad de Tostado, favoreciendo la promoción y el acceso al trabajo, en la inserción y la estabilidad laboral, alentando su capacitación, contratación y empleo en el sector público y privado.

ARTICULO 2°)- : BENEFICIARIOS/AS. Los/as beneficiarias/os de la presente Ordenanza son todas aquellas personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 18 años, con residencia legal y efectiva con un mínimo de dos años en la ciudad de Tostado, hayan o no procedido a la rectificación registral dispuesta en el artículo 3° de Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.

ARTICULO 3°)- AUTORIDADES DE APLICACION. La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tostado y Subsecretarías que estime pertinente, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - TOSTADO (S.F.)

MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado
TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE BOTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo Nº 2808/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

que trabajará en coordinación permanente con el Área de Género, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 4°)- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

a) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

b) La creación y actualización permanente del Registro Único de Aspirantes (RUA).

c) La promoción de la inclusión laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, a través de campañas de difusión que incluyan los medios masivos de comunicación.

d) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación realizados para que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones en la Administración Pública Municipal.

e) Realizar campañas de concientización y sensibilización que tenga como fin el respeto a la diversidad sexual y la erradicación de la discriminación laboral por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género.

f) Promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de las personas travestis, transexuales y transgéneros a través de la incorporación al Programa Nacional – Seguro de Capacitación y Empleo en su terminalidad educativa gestionado a través de la Escuela de Trabajo u homólogo a futuro, y organismos provinciales.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - MESA DE ENTRADAS - Fecha: 04/12/2020 - Hs. 16:26

g) Creará un Consejo Consultivo de cupo Trans el que estará integrado por el Área de Género o el organismo que lo reemplace, un representante de la FESTRAM y dos personas pertenecientes a la comunidad Trans (estén o no trabajando dentro del Estado Municipal). Este Consejo Consultivo determinará cómo se elaborará un escalafón de aspirantes al RUA con la documentación requerida en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, más una entrevista personal que estará a cargo de del Área de Género o el organismo que en un futuro los reemplace.

ARTICULO 5°)- REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES (RUA). La autoridad de aplicación llevará un Registro Único de personas travestis, transexuales y transgénero que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en artículo 1°, con el objeto de facilitar su incorporación laboral garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico. Dicho registro dará cuenta del orden de mérito con su consiguiente escalafón y actualizará con un plazo máximo de un año. El Registro Único de Aspirantes contendrá la siguiente información:

a) Datos personales.

b) Estudios validados.

c) Antecedentes laborales.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - TOSTADO (S.F.)

CAROLINA GAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

Por tanto
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

FERNANDO JOSÉ ROTELLA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2808/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

d) Cursos de capacitación realizados.

e) Entrevista Personal.

ARTICULO 6°)- CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN. EL Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición las áreas programáticas para desarrollar las siguientes acciones:

a) Creación, mantenimiento y difusión de un registro de empresas privadas que ofrezcan trabajo a personas travestis, transexuales y transgénero.

b) Creación, fomento y manutención de espacios de formación laboral y profesional que incluyan especialmente a personas travestis, transexuales y transgénero. Los cursos emitidos tendrán validez como antecedentes para los concursos y contrataciones.

c) Fomentar la firma de convenios para la realización de pasantías en el sector público y privado de personas travestis, transexuales y transgénero.

d) Fomentar campañas de concientización e información con instituciones educativas con el fin de promover el acceso y permanencia en la educación primaria, secundaria y superior.

e) Crear en conjunto con Área de Género y la Secretaría de la Salud de la Municipalidad un espacio grupal de contención y seguimiento para el sostenimiento de los recursos laborales y educativos que se pongan a disposición de las personas travestis, transexuales y transgénero.

f) Celebrar convenios con el INADI con el objeto de proveer respuestas integrales ante situaciones de discriminación y fomentar campañas de promoción de derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero.

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró: 04/12/2020
N° 26268

ARTICULO 7°)- CUPO. RÉGIMEN ESPECIAL. El Estado Municipal, entendiéndose por tal al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Municipal, está obligado a designar como personal de planta permanente, transitoria y/o contratada al 30% (treinta por ciento) del Registro Único de Aspirantes o un mínimo no inferior a tres (3) personas travestis, transexuales y transgénero que reúnen las condiciones de idoneidad para los puestos de trabajo. Si el cálculo del 30% (treinta por ciento), no da como resultado un número entero, se redondeará al próximo número entero superior.

ARTICULO 8°)- SELECCIÓN. Con el objeto de facilitar la incorporación laboral de personas trasvestis, transexuales y transgénero al Estado Municipal, en relación al requisito de certificado de buena conducta que como documental se requiere en los procesos de selección, de existir en los certificados de buena conducta de las personas que involucren la presente infracciones que se inscriben en el marco de la criminalización y persecución con base en los códigos contravencionales y que estén vinculados con el género, no deberán ser tenidos en cuenta a los fines del acceso al proceso de selección.

CAROLINA CARU...
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL TOSTADO (S.F.)

MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado
TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE VUOLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALEJANDRO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo Nº 2808/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTICULO 9°)- **DERECHOS Y OBLIGACIONES**. Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, los/las beneficiarios/as, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que la legislación aplicable a todos/as los/as empleados/as municipales a excepción de aquellas expresamente mencionadas en esta Ordenanza.

ARTICULO 10°)- El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará a través del área correspondiente la publicidad y difusión de la apertura del registro único de aspirantes, así como los requisitos y características de la misma en la página web, redes sociales de la Municipalidad de Tostado, medios gráficos, radiales, debiendo remitirse a aquellas organizaciones no gubernamentales con personería que trabajen temáticas relacionadas.

ARTICULO 11°)- **PASANTÍAS E INCORPORACIÓN AL SECTOR PRIVADO**. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar exenciones impositivas en la base imponible de la Tasa General de Inmueble y del Derecho de Registro e Inspección, a empleadores/as de travestis, transexuales y transgéneros, en la Ciudad de Tostado, que emplearen en relación de dependencia a personas travestis, transexuales y transgénero, y estén integrados en el Sistema Previsional Argentino - Ley Nacional N° 26.425.

ARTICULO 12°)- **REGLAMENTACIÓN**. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de noventa (90) días a partir de su publicación.

ARTICULO 13°)- De Forma.

ARTICULO 14°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - TOSTADO (S.F.)

MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró: 04/12/2020
Nº 26268